



Instituto Superior en Ciencias de la Salud
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Ley N° 3.854/2009

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD

“SANTA ROSA MÍSTICA”

LEY N.º 3.854/2009



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR EN
CIENCIAS DE LA SALUD “SANTA ROSA MÍSTICA”**



CÓDIGO DE ÉTICA DEL DOCENTE

TÍTULO I - Destinatarios, Obligatoriedad, Finalidad e Interpretación

Art. 1. Son destinatarios del Código de Ética, docentes del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística", cualquiera sea su grado académico, que, como miembros de la comunidad educativa del instituto, ejercen la función social de la docencia.

Art. 2. Las normas contenidas en este Código son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él es enunciativa.

Art. 3. La finalidad del Código de Ética del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística es identificar los valores de la función social de la docencia, regular los deberes éticos de los docentes y proteger los valores morales de la comunidad educativa, que afectan a: alumnos, funcionarios, docentes y autoridades académicas, con el propósito de lograr la excelencia en el servicio educativo que presta el instituto.

Art. 4. En la interpretación de las normas de este Código, se tendrán en cuenta, primordialmente, la finalidad de estas y la equidad, siempre en relación con los valores exigidos por la naturaleza de la función docente, que se pretende tutelar, en el marco del respeto de los derechos humanos y la vigencia de las garantías constitucionales.

TÍTULO II — De los principios rectores en el ejercicio del rol docente

Art. 5. Se reconocen como principios rectores en el ejercicio de la docencia: la Excelencia, el Respeto a los Derechos Humanos, la Justicia, y la Autonomía.

Art. 6. Se determinan como valores sociales de la docencia, asociados a cada principio rector;



a. EXCELENCIA

- Calidad
- Dedicación
- Prudencia

b. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

- Solidaridad
- Dignidad
- Respeto
- Cultura de paz

c. JUSTICIA

- Honestidad
- Equidad
- Transparencia

d. AUTONOMÍA

- Libertad
- Responsabilidad
- Tolerancia

TÍTULO III — De los valores sociales de la función docente.

Los valores sociales del docente implican el derecho y el deber de realizarlos.

Art. 7. Dignidad: El docente deberá desempeñar el cargo con la dignidad que exige la función social de la docencia. En tal entendimiento, se abstendrá de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función docente y que aparezcan como reprobadas, afectando la imagen del Instituto y comprometiendo el prestigio y la credibilidad de la Institución.

Art. 8. Prudencia El docente deberá ser prudente y se esforzará para que este valor gobierne, dirija, guíe su contacto personal y funcional con los miembros de la comunidad educativa. Será reservado y discreto con respecto a las cuestiones de las que tome conocimiento en el marco de su función, limitándose a desarrollar la asignatura para la cual ha sido contratado, absteniéndose de generar discusiones en desmedro al respeto de la diferencia de credos religiosos, o las inclinaciones políticas y filosóficas de los alumnos y de cualquier otra cuestión que entrañe discriminación.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

Art. 9. Solidaridad El docente deberá ayudar al alumno sin perjuicio de la mejor relación formativa con él, favoreciendo una conducta decente, decorosa y digna de fe. La misma conducta deberá observar en sus relaciones con sus pares, compartiendo su experiencia y estrategias que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje al interior de las distintas asignaturas y carreras.

Debe ser solidario al conocer las diferencias culturales de su entorno, tratando de transmitir sus conocimientos en forma humanista e igualitaria.

Art. 10. Honestidad El docente deberá promover el interés permanente por la búsqueda de la verdad que inspira la función social de la docencia, la investigación y el aprendizaje. Compartirá materiales e instrumentos de enseñanza aprendizaje, siempre en el marco del respeto a los derechos de autor y el reconocimiento a los trabajos desarrollados por sus pares.

Cuando se sorprenda a sí mismo en un error o ignorancia, estará éticamente excusado, teniendo en cuenta la limitación humana, si tiene la sana humildad de reconocer su error y consultar a sus colegas.

El educador debe cumplir con todo aquello que sea necesario para formar al educando con honestidad intelectual, es decir: buscar, aceptar, amar, vivir y transmitir la verdad.

Art.11. Equidad El docente deberá reconocer los derechos de cada persona, de acuerdo con su propia condición y circunstancias, debiendo dispensar un trato igualitario a todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.

Art.12. Responsabilidad El docente deberá asumir los compromisos de la sociedad.

Deberá salvar los sanos principios filosóficos de la educación y así eliminar los erróneos, actualizar los instrumentos técnicos, siguiendo el cambio de los tiempos en la medida que juzgue necesario para ayudar a perfeccionar y agilizar la acción educadora sin desmedro de la finalidad a que apunta la educación libre.

Los valores enunciados se concretan en los deberes vinculados a la función docente, consagrados en el Reglamento de Actividades Docentes.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

Art.13. Tolerancia El docente debe tolerar las diferencias individuales, siempre que éstas no perjudiquen el buen desempeño grupal.

Art. 14. Libertad: El docente deberá ejercer la función docente que le toca cumplir, sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra. Propenderá brindar educación, estimulando el espíritu creativo, libre expresión y crítica sana de los Alumnos/as, todo dentro de un marco de responsabilidad.

Art.15. Calidad: El docente deberá ejercer la función con la máxima calidad, entendida esta como la capacidad manifiesta en su máxima expresión de los medios a su alcance, sin detenerse por alcanzar este objetivo por motivos externos a su voluntad, ni querer justificar la falta de calidad por este motivo.

TÍTULO IV - De los deberes éticos del docente.

En sus relaciones con los alumnos, autoridades académicas, funcionarios administrativos y sus pares.

Art. 16. EL DOCENTE EN SUS RELACIONES CON LOS ALUMNOS, DEBERÁ:

- a) Conocer amplia y profundamente el campo de su especialidad (Contenidos académicos, científicos y prácticos)
- b) Ejercer con pasión la enseñanza y disponer de recursos pedagógicos y didácticos adquiridos en su formación docente, que le permitan cumplir su cometido con eficiencia y eficacia.
- c) Actualizar permanentemente el bagaje de sus conocimientos y de sus técnicas de enseñanza, en aras de la función y de las exigencias de la realidad nacional e internacional.
- d) Reconocer la diversidad cultural de los estudiantes, a la vez que se aceleran los procesos de globalización de los referentes éticos y culturales.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

Art. 17. EL DOCENTE EN SUS RELACIONES CON LA INSTITUCIÓN Y CON LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DEBERÁ:

- a. Contribuir, en forma decidida con la calidad de su labor, al prestigio y la eficiencia del Instituto, observando una conducta digna y respetuosa, sin perjuicio del derecho a ejercer una crítica sana y a la libre expresión.
- b. Abstenerse de toda expresión y actuación que vayan en desmérito de la institución, sin perjuicio de mantener una actitud vigilante y de crítica constructiva respecto a los órganos de la misma.
- c. Propiciar procesos de planificación estratégica, investigación básica y producción de ideas que contribuyan con la difusión de la visión y la misión del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística" en nuestra sociedad.

Art. 18. EL DOCENTE EN SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS DOCENTES, DEBERÁ:

- a. Contribuir al mantenimiento de un espíritu de colaboración, consideración, fraternidad y armonía con los demás colegas, en el marco del respeto a la dignidad, al honor personal y profesional y a la palabra o la acción de un colega.
- b. Mantener un marco de lealtad, mutuo respeto, consideración y justa solidaridad, absteniéndose de toda expresión o juicio que pueda ir en desmedro de su reputación y prestigio.
- c. Sustentar equilibrados principios de autoridad, comprensión y respeto a la persona de sus subalternos docentes, en caso de ejercer una Jefatura o Coordinación Académica.

Art. 19. EL DOCENTE DEBERÁ LLEVAR, EN TODO MOMENTO, UNA CONDUCTA PÚBLICA Y PRIVADA EN ARMONÍA CON LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO ÉTICA.

La conducta del docente deberá ser coherente con sus enseñanzas, que no sólo se basen en conocimientos sino en modos de vida; esto le otorga autoridad moral y hace que sus alumnos lo consideren un referente ético con autoridad en lo que enseña.



TÍTULO V - Del Comité de Ética

Art. 20. DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

- a. Corresponde al Comité de Ética entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Código.
- b. Emitir dictámenes sobre cuestiones concretas que en el orden ético-académico le fueran planteadas por los docentes

Art. 21. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

- a. Un docente que haya ejercido la docencia en el Instituto tres años, como mínimo.
- b. Un docente que ejerza o haya ejercido la docencia en materias de ética, deontología jurídica o filosofía del derecho, como profesor, durante dos años, como mínimo.
- c. Un representante de las filiales.
- d. El comité estará integrado por 4 docentes de la institución.

Art. 22. DESIGNACIÓN. Los miembros del Comité de Ética, Incisos b) y c) serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Académico y durarán en sus funciones 2 años.

Art. 23. REMOCIÓN. Los miembros del Comité de Ética podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás miembros del Comité, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

Art. 24. HONORABILIDAD Para ser miembro del Comité se exige como requisito esencial, gozar de una honorabilidad notoria.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

Art. 25. CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN. La función a ser ejercida por el Comité de Ética es de carácter honorífico y sin remuneración.

Art. 26. DEBER DE EXCUSACIÓN. Los miembros del Comité de Ética, tienen el deber ético de separarse de su función en caso de que existan causales de excusación con el docente denunciado.

Del sumario de Responsabilidad Ética y la prescripción

Art. 27. LEGITIMACIÓN. Toda persona física, miembro de la comunidad académica, directamente agraviada, o el instituto, podrán denunciar a un docente por violación de las normas éticas previstas en este Código.

Art. 28 RADICACIÓN Y FORMA DE LA DENUNCIA. La denuncia será radicada por escrito ante el Comité de Ética del Instituto. El escrito de denuncia deberá contener:

- a. La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- b. La indicación del domicilio del denunciante.
- c. La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- d. La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado.
- e. La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
- f. La firma del denunciante, o apoderado si lo hubiere.

Art. 29. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE. El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad, cuya calificación deberá efectuar el Comité de Ética al decidir la causa.



Art. 30. RECHAZO LIMINAR DE LA DENUNCIA. El Comité de Ética desestimará sin límite la denuncia cuando estimase que ella se encuentra afectada por los vicios señalados en el artículo anterior. La desestimación liminar es irrecurrible.

Art. 31. TRÁMITE SUMARIO DE LA DENUNCIA. Admitida la denuncia por el Comité de Ética, éste dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquélla.

La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultado el Comité para flexibilizar y orientarlo conforme a la naturaleza y exigencias propias del juicio de responsabilidad ética.

El juicio deberá concluir en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia. La falta de pronunciamiento por parte del Comité de Ética, dentro del citado plazo, provocará de pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor del denunciado.

Art. 32 CESE AUTOMÁTICO EN EL CARGO DE MIEMBRO. La falta de pronunciamiento expreso del Comité de Ética en el plazo previsto en el artículo precedente en dos oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático de sus integrantes en el cargo.

Art. 33. DICTAMEN DEL COMITÉ DE ÉTICA. El Comité para dictar la resolución, emitirá un dictamen cuyo contenido hará saber al docente denunciado, quien, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, podrá formular consideraciones o pedir aclaratoria sobre su contenido.

Art. 34. DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA. El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Comité de Ética. El desistimiento no vincula al Comité, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética.

Art. 35. NORMAS PROCESALES SUPLETORIAS. se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones del Código Procesal Civil y Código Laboral en cuanto fueran pertinentes y compatibles con las normas de este Código.



De la resolución ética

Art. 36. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese el Comité de Ética como medidas ordenatorias.

Art. 37. EL COMITÉ DE ÉTICA DICTARÁ RESOLUCIÓN

Fundada dentro del plazo previsto en el Art. 310, adoptando una de las siguientes decisiones:

a) Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del docente denunciado.

b) Hacer lugar a la denuncia promovida y, en consecuencia, aplicar al docente denunciado una de las siguientes medidas:

1. Recomendación
2. Llamado de atención o Amonestación

La medida de amonestación, una vez firme, se anotará en el legajo del docente habilitado al efecto por el Comité de Ética.

Art. 38 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA. Si el Comité de Ética resuelve rechazar la denuncia, el pronunciamiento causará ejecutoria. Si se hiciera lugar a la denuncia, el docente denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, el recurso de reconsideración ante el Comité de Ética, que lo resolverá en el plazo de diez días hábiles.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ESTUDIANTE

El instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, como Institución de Educación Superior Privada, está regida por las normativas vigentes en materia de educación de nuestro país y, por su Estatuto, a fin de impartir y promover la enseñanza superior en el área de conocimiento de las Ciencias de la Salud, cooperando con la sociedad paraguaya en la formación de recursos humanos calificados requeridos para el desarrollo social, cultural y económico del país.

Son Fines del Institución Superior Santa Rosa Mística:

- a) Contribuir al desarrollo cultural y tecnológico, así como a la investigación científica y a la enseñanza superior, capacitando a cuantas personas lo deseen y cumplan con los requisitos reglamentarios, para el ejercicio de profesiones técnicas, tecnológicas y humanísticas.
- b) Servir a la sociedad paraguaya fomentando el diálogo entre sus estamentos constitutivos y en particular, con las demás instituciones de educación superior.
- c) Realizar toda clase de actividades permitidas por las leyes, que de algún modo se relacionen con los objetivos y fines de la entidad.

Que, esta responsabilidad ética obliga a una continua evaluación del comportamiento social y público de sus estudiantes, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de sus normas, evitando con ello faltas a las normas éticas que pongan en riesgo la estabilidad de la institución.

Que, para fortalecer la confianza de la comunidad educativa del nivel superior, es preciso adoptar medidas tendientes a reforzar la grandeza de la Institución, haciéndolos sentir parte importante de la misma, además de propiciar que sus labores no vulneren los principios de una ética institucional, sentirse parte de la misma y, respetuosos de los principios que sostienen la ética institucional.

El presente Código de Ética del estudiante tiene por objetivo la implementación y la capitalización del mismo, como piedra angular en el que se sostiene el Instituto de educación superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

Son valores fundamentales del Instituto la honorabilidad, honestidad, responsabilidad, justicia, tolerancia, lealtad y solidaridad con todos quienes forman la Comunidad de educación superior, incluyendo estudiantes, autoridades, docentes, personal administrativo y trabajadores en general.

Los estudiantes del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística" deben:

1. **SER HONESTOS.** No copiar de fuentes no autorizadas, no plagiar, no mentir, ni apropiarse en forma alguna de cualquier tipo de información, documento o trabajo. Deben mantener en reserva cualquier información sobre pruebas, exámenes y cualquier otra evaluación de carácter confidencial y lo que respecta al secreto profesional.
2. **SER RESPETUOSOS.** Cuidar la integridad y la honra de las personas que conforman la Comunidad de la educación superior, y respetar la sede, sus instalaciones y equipamientos, así como las filiales.
3. **SER JUSTOS.** Buscar y aceptar el equilibrio y la verdad en las decisiones personales y de los demás; aceptar la distribución de deberes y derechos entre los miembros de la Comunidad de Educación Superior; respetar el orden jurídico establecido; no desarrollar actividades de proselitismo, propaganda político-partidista o religiosa, en los predios de la institución.
4. **SER SOLIDARIOS.** Colaborar con quien lo necesite, a través de acciones desinteresadas en beneficio de otros y de objetivos y proyectos de interés común.
5. **SER TOLERANTES.** Aceptar a los demás como son, con sus defectos y cualidades; respetar su integridad personal y opiniones, aunque sean distintas a las propias, entendiendo que la diversidad enriquece a una comunidad; no realizar actividades discriminatorias de ningún tipo, sean de carácter racial, político o religioso.
6. **SER RESPONSABLES.** Actuar con compromiso, madurez, responsabilidad y puntualidad en las actividades académicas, administrativas y sociales y en todos los actos en los que participe la institución.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Ley N° 3.854/2009

7. SER LEALES. Ser consecuente como parte componente de la sociedad y, colaborar con la Institución y sus autoridades en caso de requerir su intervención para aclarar cualquier investigación y sumario de violación al Código de Ética vigente.


Abg. César Orlando Barrios Arguello
Secretario del Consejo


Abg. Julio César Barrios Bagnoli
Presidente del Consejo



Instituto Superior en Ciencias de la Salud
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Ley N° 3.854/2009

RESOLUCIÓN N° 08/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “SANTA ROSA MÍSTICA”.-

Capiatá, 18 de febrero de 2020.-

VISTO: La solicitud de la Dirección General del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, de fecha dieciocho de febrero del año 2020, en el cual se solicita la Aprobación del Código de Ética del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, y

CONSIDERANDO: Que la Ley 3.854/09 de 2.009 que crea al “Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística”.-

Que la Ley 3.854/09 en su Art. 2° faculta a implementar planes y programas de estudio en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en dicha área del conocimiento incorporando la investigación y la extensión académica. -

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “SANTA ROSA MÍSTICA”.

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUEBA el Código de Ética del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”.

Artículo 2°: ENCOMENDAR a la Dirección General y demás instancias la difusión del presente Código para su conocimiento e implementación por la comunidad educativa del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística” aprobado mediante la presente resolución. -

Artículo 3°: COMUNICAR y archivar.-

Abg. César Orlando Barrios Arguello
Secretario del Consejo

Abg. Julio César Barrios Bagnoli
Presidente del Consejo



Instituto Superior en Ciencias de la Salud
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Ley N° 3.854/2009

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD

“SANTA ROSA MÍSTICA”

LEY N.º 3.854/2009



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CARRERA DE
ENFERMERÍA DEL INSTITUTO SUPERIOR EN
CIENCIAS DE LA SALUD “SANTA ROSA MÍSTICA”



CODIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA

I- Introducción

La ética puede definirse como la ciencia de la conducta moral, esta disciplina filosófica está unida a las normas, éstas sirven de base para marcar una diferencia entre el bien y el mal. La capacidad que tiene un individuo para decidir si algo está moralmente correcto o no, recibe por nombre criterio ético. Existen diferentes tipos de criterios que pueden ser utilizados en la toma de una decisión. Cada individuo está en la capacidad de ir forjándose una imagen de lo que es y desea ser en una sociedad.

El objetivo de los valores éticos es mantener las reglas de juego claras en una sociedad, en lo referente a la ejecución de funciones específicas dentro de la misma. Las más importantes son: la libertad, justicia, responsabilidad, honestidad y respeto.

El código de ética del personal de salud, se refiere a las obligaciones morales y de trato social, que asume una persona al prestar su servicio en una institución de salud de manera cotidiana o cualquier ámbito de desempeño.

II- Objetivo

El Presente Código de Ética de la Asociación Paraguaya de Enfermería, APE (“Organización líder de profesionales, técnicos, auxiliares y estudiantes de enfermería, con representación nacional e internacional”) es a los efectos de velar por la calidad de los cuidados de salud brindados a la población, por un entorno laboral seguro tanto para las personas, sujeto de la atención de enfermería y quienes conforman el equipo de salud basado en principios científicos y valores éticos.

Comprende los siguientes estándares de comportamiento.

- Trato Profesional
- Social
- Conducta laboral
- Formación y desarrollo del personal de investigación
- Relaciones extra institucionales del personal de salud
- Ética ambiental



El código de ética de Enfermería debe responder a los problemas éticos de la profesión con respeto de los derechos humanos, el derecho a la vida, incluidos el derecho cultural, ambiental y el reconocimiento social de la profesión.

III- Principios Éticos y valores éticos

Los principios éticos

Son las normas del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre las formas correctas de cómo debemos relacionarnos con los otros y con el mundo. Los principios éticos de la APE son: Autonomía - Transparencia, - Compromiso - Respeto – Honestidad — Justicia. Los valores básicos para profesionales son:

Verdad y precisión: los hechos deben obtenerse con la mayor exactitud posible, por tanto, corroborando y contrastando a través de diferentes fuentes.

Independencia: condición de independiente, autonomía, no tiene dependencia de otro, el concepto va asociado a la libertad.

Equidad y la imparcialidad: cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones, consiste en no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra.

Humanidad: capacidad para sentir afecto, comprensión o solidaridad hacia las demás personas.

Entre los principios básicos aceptados generalmente en nuestra tradición cultural, tres son particularmente apropiados a la ética y se considera los 4 pilares de la Bioética.

No Maleficencia: Obligación de no infringir daño intencionalmente las reglas típicas de no maleficencia son las siguientes, no mate, no cause dolor o sufrimiento a otros, no incapacite a otros, no ofenda a otros, no prive a otros de aquello que aprecian en la vida.

Beneficencia: Maximizar los bienes como la vida, la salud o la alegría, frente a los males como la muerte, la enfermedad, o la tristeza.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

Autonomía: Facultad de la persona o entidad de obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.

Justicia: Es un principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

Valores éticos son:

Respeto: Reconocimiento y aceptación de las distintas formas de pensar, de sentir y de actuar de los/as demás. Dar un trato respetuoso de su dignidad humana, y aceptar las diferencias de opinión y distintas formas de ver el mundo de cada persona.

Responsabilidad: es el cumplimiento de las obligaciones o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo, también se utiliza para referirse a la obligación de responder ante un hecho. Capacidad de reconocer y hacerse cargo de los actos y sus consecuencias.

Honestidad: Actuar aplicando los preceptos de la ley y de la ética. Utilizar adecuadamente los recursos y bienes públicos, empleándolos únicamente para los fines pertinentes.

Transparencia: Dar información de manera amplia, suficiente según demanda sobre las decisiones tomadas.

Imparcialidad: Abrir espacios para que otros/as formen parte del servicio, y actúen conjuntamente para lograr un objetivo.

Reconocimiento y aceptación de las distintas formas de pensar, de sentir y de actuar de los/as demás.

Compromiso: Compartir la Misión, la Visión y los objetivos de la institución y Asumir como propios.

Coherencia: Seguir los principios de lo que se hace y se dice.

Libertad: capacidad del ser humano de tomar decisiones y actuar de manera voluntaria según sus principios y respetando los derechos de quienes le rodean nuestra libertad finaliza donde comienza la libertad del otro.



Paz: capacidad de los seres humanos de vivir en calma con una sana convivencia social. También tiene que ver con un adecuado manejo de los conflictos para no llegar a situaciones más problemáticas.

Amor: sentimiento de vivo afecto e inclinación hacia una persona o cosa a la que se le desea todo lo bueno.

Tolerancia: actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes pensamiento, o comportamiento de los demás.

Lealtad: actuar con rectitud en las interacciones humanas, intereses y valores institucionales para lograr armonía, cohesión.

IV- DIRECTRICES ÉTICAS

Las Directrices son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la entidad y las/os profesionales de enfermería con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

Nuestras Directrices éticas son:

1. CON LA CIUDADANÍA

Prestar servicios con excelencia; brindar atención humanizada a cada usuario/a según sus necesidades, reconociendo y aceptando sus diferencias; consultar y acoger las opiniones de los/as profesionales de enfermería para el mejoramiento de la gestión, mitigación y corrección de posibles errores en el cumplimiento de las funciones.

2. CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Reconocer la importancia de la vinculación de las organizaciones sociales a la gestión de la APE dentro de una cultura participativa; fortalecer las relaciones con la sociedad civil, suministrándole información e integrándola.

V- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Código obligan a todos los Enfermeros/as inscritos a la Asociación Paraguaya de Enfermería, APE, sea cual fuere la modalidad de su ejercicio (libre, al servicio de la Sanidad Pública, Privada, etc).



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

También serán de aplicación, para el resto de los extranjeros que, por convenios, tratados internacionales puedan ejercer ocasionalmente en Paraguay.

Los estudiantes estarán supeditados a las instituciones formadoras a quienes se podrá asesorar para la solución del problema que aconteciera.

Una de las responsabilidades prioritarias de la Asociación Paraguaya de Enfermería (APE), es la organización, en su ámbito respectivo del profesional y estudiantes de enfermería, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos y seguridad de los enfermos, o personas a su cargo.

De conformidad con los dispuestos en el artículo anterior, será función primordial de la Asociación Paraguaya de Enfermería exigir el cumplimiento de los derechos de la profesión, recogidos en el presente código.

El código contempla las siguientes áreas:

1. Enfermera/o y las personas (social).
2. Enfermera/o y el ejercicio de la Enfermería (laboral).
3. Enfermera/o y la profesión (formación y desarrollo).
4. Enfermera/o y el personal de salud (relaciones extrainstitucionales).
5. Enfermera/o y la ética ambiental.

1. LA ENFERMERIA Y LAS PERSONAS (social)

La Enfermera/o, deberá:

- 1.1 Tener la responsabilidad de atender a todas las personas que requieren cuidados de enfermería.

Por ello, la Enfermera/o está obligada/o tratar con el mismo respeto a todos, sin distinción de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, opinión política, condición social o estado de salud.

- 1.2 Abstenerse de participar en procedimientos reñidos con sus convicciones éticas, dando el aviso correspondiente. Si en forma circunstancial o de emergencia debe participar, tiene la obligación de proporcionar la mejor atención.

- 1.3 Proporcionar cuidados de enfermería, la enfermera/o debe respetar los derechos humanos, valores, costumbres y creencias espirituales de las personas.

El consentimiento del paciente, en el ejercicio libre de la profesión, ha de ser obtenido siempre, con carácter previo, ante cualquier intervención de Enfermería.

Se cerciorará que la persona reciba información precisa, suficiente y oportuna de manera culturalmente adecuada, en la cual fundamentará el consentimiento de los cuidados y el tratamiento correspondiente.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

1.4 Verificar que las personas (paciente, familia, acompañante) reciban información suficiente para aceptar o rechazar los cuidados y tratamientos, excepto en casos de urgencia, incapacidad del enfermo o ausencia de familiares.

1.5 Guardar el secreto profesional de cualquier información confidencial - oral o escrita, siempre y cuando con su silencio no afecte la vida o la salud del individuo o de otras personas.

Mantendrá la confidencialidad de toda la información personal y utilizará la discreción al compartirla.

1.6 Demostrará valores profesionales tales como el respeto, la disponibilidad, la compasión, la confianza y la integridad.

1.7. la Colaborar con organismos, instituciones o asociaciones que tengan como finalidad reacción y desarrollo de servicios de prevención y “atención a minusválidos e incapacitados.

Igualmente, colaborar en la educación y formación de la Comunidad para que aquellos miembros que sufran incapacidades o minusvalías puedan ser integrados en la misma y, a través de ellas, en la Sociedad.

1.8. Ante el derecho a una ancianidad más digna, saludable y feliz como distribución Ética y Social al desarrollo armonioso de la sociedad.

- Deben prestar atención de salud tanto al anciano enfermo como sano, al objeto de mantener su independencia, fomentando su autocuidado para garantizar un mejoramiento de calidad de vida.

- Deben influir en la política de salud, para que se ponga a disposición de todos los adultos mayores que lo precisen, una atención de salud competente y humana. Esa atención será integral e incluirá ente otras medidas, la adaptación material de la vivienda y el acceso a actividades de tiempo libre, incluir en los programas de educación, la atención integral de Enfermería al adulto mayor.

1.9. Deberán rechazar enérgicamente cualquier tipo de presiones que puedan ejercérseles, con la finalidad de utilizar o manipular sus conocimientos o habilidades en perjuicio de los seres humanos.

1.10. En caso de emergencia, la Enfermera/o está obligada/o a prestar su auxilio profesional al herido o enfermo. En situaciones de catástrofe, deberá ponerse voluntariamente a disposición de quienes coordinan los programas de ayuda sanitaria.

2. LA ENFERMERA/O Y EL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA (LABORAL)

La Enfermera/o, deberá:

2.1 Ser responsable de los cuidados de enfermería que ella/el proporcione a las personas y debe rendir cuenta de ello.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

- 2.2 Observar conductas personales que acrediten a la profesión y logren la confianza del público.
- 2.3 Mantener un nivel de salud personal que garantice cuidados de enfermería seguros, velar por el nivel de salud de los miembros de su equipo y promover conductas de autocuidado para un mayor bienestar.
- 2.4 Abogar por el uso de avances científicos y tecnológicos compatibles con la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas.
- 2.5 Compartir con la sociedad la responsabilidad de iniciar y apoyar acciones para satisfacer las necesidades de salud y sociales de la población, en particular aquellas necesidades de grupos vulnerables.
- 2.6 Velar por un entorno laboral libre de riesgos para ella y miembros de su equipo.
- 2.7 Actuar frente a situaciones de error, accidentes o negligencia que perjudiquen a las personas e informar al superior que corresponde de estos hechos.
- 2.8 Mantener una relación de cooperación con las personas con la que trabaje, en la enfermería y en otros sectores.
- 2.9 Adoptar las medidas adecuadas para preservar a las personas, familia y comunidad cuando esté en peligro la salud.

3. LA ENFERMERA Y LA PROFESIÓN (FORMACION Y DESARROLLO)

La Enfermera/o, deberá:

- 3.1 Establecer y aplicar normas aprobadas de práctica clínica, gestión, investigación y formación en enfermería.
- 3.2 Realizar investigación a fin de mejorar la calidad de los cuidados y la gestión enfermería, teniendo en cuenta la ética profesional.
- 3.3 Abstenerse de participar en investigaciones que no respete los derechos de las personas.
- 3.4 Participar en el desarrollo y sostenimiento de valores profesionales.
- 3.5 Participar activamente en organizaciones profesionales, así como en la creación de un entorno favorable de la práctica y en el mantenimiento de condiciones de trabajo que social y económicamente sean seguras y equitativas.
- 3.6 Nunca deberá delegar en cualquier otro miembro del equipo de salud, funciones que le son propias y para las cuales no están los demás debidamente capacitados.
- 3.7 Será responsabilidad de la Enfermera/o, actualizar constantemente sus conocimientos personales, con el fin de evitar actuaciones que puedan ocasionar la pérdida de salud o de vida de las personas que atiende.
- 3.8 Es deber de la Enfermera/o compartir con sus colegas aquellos conocimientos y experiencias que puedan contribuir al mejor servicio de los enfermos y al fortalecimiento de la profesión.



3.9 Asume la responsabilidad de todas las decisiones que a nivel individual debe tomar en el ejercicio y su profesión.

3.10 Está obligada/o a denunciar cuantas actitudes negativas observe hacia el paciente, en cualquiera de los miembros del equipo de salud. No puede hacerse cómplice de personas que descuidan deliberada y culpablemente sus deberes profesionales.

4. LA ENFERMERA Y EL PERSONAL DE SALUD (RELACIONES EXTRA INSTITUCIONALES)

La Enfermera/o, deberá:

4.1 Establecer una relación de respeto y actitud ética con el equipo multidisciplinario.

4.2 Colaborar para promover el mejoramiento de la salud de la población, que constituye su meta común.

4.3 Trabajar en grupo para que la toma de decisiones éticas sea clara y llegar a consenso sobre las normas de conducta ética.

4.4 Colaborar con las instituciones de salud, instituciones formadoras y profesionales para aplicar de manera continua las normas éticas en la práctica, la formación, la gestión, e investigación de enfermería.

4.5 Para lograr el mejor servicio de los pacientes, la Enfermera/o colaborará diligentemente con los otros miembros del equipo de salud. Respetará siempre las respectivas áreas de competencia, pero no permitirá que se le arrebate su propia autonomía profesional.

5. LA ENFERMERA/O Y LA ÉTICA AMBIENTAL

La Enfermera/o, deberá:

5.1 Reconocer la necesidad de un medio ambiente saludable

5.2 Prevenir enfermedades, orientando las políticas de salud dentro de un marco de conservación del ecosistema;

5.3 Fomentar la toma de conciencia entre funcionarios/as y la ciudadanía sobre buenas prácticas para la defensa y preservación del equilibrio del sistema ecológico y humano.

5.4 Velar por el cumplimiento institucional de la bioseguridad (disposición de desechos hospitalarios, EPP (equipos de protección personal, disponibles para autocuidado del personal de enfermería)

5.5 Exigir condiciones como jornadas de adiestramiento y capacitación para el personal sin experiencia laboral.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Ley N° 3.854/2009

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

El comité de ética de la APE es de carácter consultivo, se encarga de promover los principios y valores éticos y guiar el proceso de la gestión ética encausando el ejercicio profesional según valores sociales, laborales, institucionales y extra institucionales propios de la profesión.

Funciones

- Establecer las bases para su organización y funcionamiento.
- Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación, observancia y cumplimiento del Código.
- Elaborar propuestas de adiciones o modificaciones al Código de ética y someterlas para su consideración a la comisión directiva de la APE.
- Remitir a la comisión directiva los asuntos que les correspondan, de acuerdo con sus atribuciones y funciones.
- Actuar con estricto apego a las disposiciones del presente código.
- Dar directrices: Sobre temas relacionados con el ejercicio profesional. la carrera de Enfermería.
- Fomentar la formación ÉTICA de los propios miembros y de los profesionales de
- Analizar los casos clínicos problemáticos y elaborar un informe.
- Orientar a los profesionales, estudiantes, pacientes o familiares que lo soliciten.
- Entender y resolver las infracciones de ética profesional y derivar el caso a la instancia correspondiente.
- Garantizar la imparcialidad en las determinaciones.
- Las sesiones se realizarán de acuerdo a las necesidades, y/o a solicitud de los socios o las socias.

Conformación del Comité de ética.

- Deben ser en número impar 5 o 7 miembros en total
- Un líder/gerente/miembro de la APE
- Miembros por lo menos 4 (Pueden ser representantes de las filiales)
- Secretario elegido entre los miembros.
- Representante administrativo, designar uno.



Perfil de los integrantes del comité de ética

- Tener formación profesional como mínimo de grado (en la Carrera de Enfermería)
- Tener reconocida conducta acorde a las normativas éticas y morales
- Reflejar con su accionar, principios, valores y virtudes éticas.
- Ejercer su labor con idoneidad, eficiencia integrando el saber teórico y práctico (referencias de sus pares, puestos de trabajo, de la comunidad o de la organización a la que pertenece).
- Tener una actitud de compromiso ante la asociación y sus integrantes y de convivencia democrática, resolución de los conflictos a partir del diálogo y el acuerdo.
- Demostrar capacidad de trabajo en equipo.
- Contribuir a la propia calidad de vida y la de los demás.
- Mantener comunicación positiva con las personas de la comunidad educativa.
- Ajustar su conducta a las normas éticas universalmente establecidas.
- Valorar críticamente los aportes de la ciencia y la tecnología identificando los dilemas éticos y priorizando la persona humana.

VI- DISPOSICIONES GENERALES

1. A iniciativa de la Comisión Directiva de la ASOCIACION PARAGUAYA DE ENFERMERÍA (APE) se convocará a todas las representaciones de enfermería de las instituciones prestadoras de servicio y formadoras de recurso humano de enfermería a nivel nacional, quienes podrán revisar el presente código cada cinco años.
2. La violación al presente código deberá ser analizada en cada una de las instituciones donde se presenten los hechos, debiéndose informar por escrito y de manera inmediata a la Comisión Directiva de la APE y al Comité de ética, para su análisis y toma de acuerdos correspondientes.
3. La asociación Paraguaya de Enfermería, convocará a todas las representaciones de enfermería de las instituciones prestadoras de servicio y formadoras de recursos humanos de enfermería a nivel nacional para divulgar, socializar, capacitar e implementar presente código.
4. Los profesionales de enfermería tienen la obligación de promover, cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en el presente código.



GLOSARIO

Abandono: Significa descuidar o desamparar a una persona con quien se tiene la obligación de atender con calidad y calidez.

Autoimagen: Es la imagen que nuestro subconsciente tiene de nosotros mismos, se forma a partir de las experiencias vividas, especialmente con las personas significativas de quienes se recibe respeto, premio, castigo o maltrato.

Autoestima: Es la capacidad de amarme, aceptarme; así como, de apreciar lo que valgo. Significa valoración positiva de sí mismo

Autonomía: Es la capacidad que tiene el profesional de enfermería para pensar, decidir y actuar basándose en razonamientos y decisiones tomadas de manera libre e independiente para la atención de salud a las personas.

Código de Ética: Se constituye en la guía para actuar en el nivel moral, establece los “deberes”, lo que se está obligado realizar en la práctica de enfermería.

Cuidado: Es el eje central y objetivo de enfermería, tiene la connotación de respeto, esmero, solicitud, interés y ayuda. El cuidado de enfermería es una interacción humana de carácter transpersonal, única e intencional que refuerza o reafirma la dignidad de la persona.

Enfermería: Es una profesión dinámica y social; realizada por personas que poseen el conocimiento científico, habilidades y actitudes dirigidas a promover la salud, prevenir la enfermedad, restaurar la salud y aliviar el sufrimiento. El personal que la ejerce, tiene responsabilidad de aplicar principios éticos y valores morales para cultivar la confianza otorgada por la sociedad y reflejar una imagen profesional esperada.

Ética: Ciencia que busca las razones últimas y universales para adecuar la conducta humana al bien de las demás personas.

Impericia: Es la carencia de habilidades, capacidad y experiencia para la realización de la práctica de enfermería.



Instituto Superior en Ciencias de la Salud
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Ley N° 3.854/2009

Malicia: Es la inclinación a hacer el mal a una persona con quien se tiene la obligación de atender con calidad y calidez.

Moral: Es el conjunto de normas aceptadas libre y conscientemente que regulan la conducta individual y social de las personas.

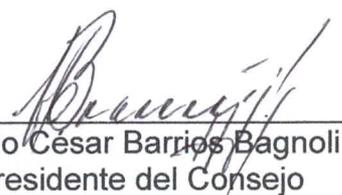
Negligencia: Consiste en omitir hacer algo que una persona razonable, con prudencia ordinaria hubiera hecho en una situación determinada. Esta omisión puede ser causa de daño o muerte.

Proceso de Enfermería: Es el método científico y sistemático constituido por las etapas de valoración, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación aplicadas en la prestación del cuidado de enfermería.

Secreto Profesional: Es un deber que nace de la esencia misma de la profesión, del interés público, la seguridad de las personas y la honra de la familia; siendo inviolable, salvo el caso que mantenerlo vulnere las leyes vigentes o se tenga que revelar en un peritaje o para notificar enfermedades infectocontagiosas ante las autoridades de salud y lo demás que estipule las leyes vigentes.

Valor: Cuando se habla de “valor” se hace referencia a una cualidad de la persona que la hace destacar; que le permite lograr su identidad o que la mueve a emprender tareas difíciles venciendo obstáculos.


Abg. César Orlando Barrios Arguello
Secretario del Consejo


Abg. Julio César Barrios Bagnoli
Presidente del Consejo



Instituto Superior en Ciencias de la Salud
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Ley N° 3.854/2009

RESOLUCIÓN N° 05/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “SANTA ROSA MÍSTICA”.-

Capiatá, 10 de enero de 2022.-

VISTO: La solicitud de la Dirección General del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, de fecha diez de enero del año 2022, en el cual se solicita la Aprobación de la Implementación del Código de Ética de la Carrera de Enfermería del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, y

CONSIDERANDO: Que la Ley 3.854/09 de 2.009 que crea al “Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística”.-

Que la Ley 3.854/09 en su Art. 2º faculta a implementar planes y programas de estudio en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en dicha área del conocimiento incorporando la investigación y la extensión académica.-

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “SANTA ROSA MÍSTICA”.

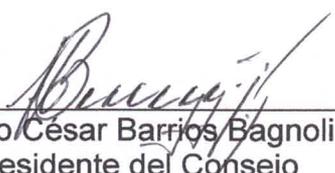
RESUELVE:

Artículo 1º: APRUEBA la implementación del Código de Ética de Enfermería para la carrera de Licenciatura en Enfermería del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, el código fue aprobado por Resolución S.G. N 48 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, lo cual fue ajustado por el Comité de Ética de la Asociación Paraguaya de Enfermería (APE).

Artículo 2º: ENCOMENDAR a la Dirección General y a la Coordinación de Carreras la difusión del presente Código para su conocimiento e implementación por la comunidad educativa de la carrera de enfermería del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística” a hacer cumplir el presente reglamento aprobado por esta resolución. -

Artículo 3º: COMUNICAR y archivar.-


Abg. César Orlando Barrios Arguello
Secretario del Consejo


Abg. Julio César Barrios Bagnoli
Presidente del Consejo